

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo - Simulación
Rad. Nro. 11001310302420210028200
Demandante: María Camila Barguil Fernández
Demandados: Mónica Cabrera Manrique y otros
Origen: Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Montería [2016-086]

En atención a lo dispuesto en proveído del tres de septiembre de 2021 y que, tal como lo señaló la Sala Unitaria de decisión del Tribunal Superior de Montería¹, lo actuado hasta antes de la sentencia declarada nula conserva validez, se DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día cinco (5) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) a efectos de adelantar la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaria infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la diligencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónica a que haya lugar para la realización de la misma.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente asunto, se vencería en la fecha el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para proferir sentencia en esta instancia, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del C. G. del P. se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 8 de julio de 2022 el tiempo para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 02CuadernoTribunalMonteriaRad2016-00086.12.08.07.